# **Boletín Municipal**

Nº 4 Lobos, Abril de 2002

2009.-



## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**1999 - 2003**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-04-02 hasta el 30-04-02

**SECCION I: “ORDENANZAS”**

Lobos, 9 de abril de 2002.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Juan Erriest

INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

Ref : Exp. Nº 35/2002.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2104, cuyo texto se transcribe a continuación:

## O R D E N A N Z A Nº 2 1 0 4

**ARTICULO 1º.-** Adhiérese la Municipalidad de Lobos al régimen de la Ley 12.836.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese y archívese.---------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – PRESIDENTE DEL H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA - SECRETARIO.---------------

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

Lobos, 9 de Abril de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

## Ref.: Exp. Nº 33/02.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2105, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** Que este año se celebra el bicentenario de la fundación de nuestra Ciudad de Lobos y

**CONSIDERANDO:**

-Que existe documentación oficial (Real Cédula del Cabildo de Buenos Aires) que en fecha diecisiete de mayo de mil setecientos cincuenta y dos dio a origen a esta zona llamándola “Guardia de la Laguna del Pago de los Lobos”, conjuntamente con las Ciudades de Mercedes y Salto;

-Que en el año setecientos setenta y nueve se creó por la Real Cédula del Cabildo de Buenos Aires el “Fortín del Pago de los Lobos” en cercanías de nuestra Laguna homónima, comenzando así nuestra Ciudad a tener identidad propia.

-Que la construcción de la primera capilla lugareña, en el año mil ochocientos dos, de mano y peculio del Sr. Don José Salgado, con el fin de atender las necesidades espirituales de los ciento cuarenta y un habitantes aledaños a lo que hoy es el ejido urbano y suburbano;

-Que todo lo expresado anteriormente en apretada síntesis sirviera de efectivo disparador para la investigación realizada por la Junta de Estudios Históricos de Lobos, cuyas conclusiones determinaron que este Honorable Concejo Deliberante resolviera con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y siete establecer como fecha de fundación de nuestra Ciudad de Lobos al día 2 DE JUNIO DE 1802;

-Que la importancia y contundencia del festejo del bicentenario de nuestra Ciudad, moviliza a los espíritus inquietos por su historia, reúne voluntades y ayuda al reconocimiento entre los vecinos en un objetivo en común, revaloriza y actualiza los ejemplos de vida de sus antepasados más ilustres y del quehacer cotidiano de su comunidad, legándolo a la Ciudad que hoy les toca vivir, proyectándolos con renovado

vigor a su mejoramiento con vistas al futuro;

-Que la magnitud del brillo y lucimiento de este aniversario tan especial, tendrá repercusión en todo el ámbito nacional favoreciendo a nuestro distrito, no solo por su revalorización histórica, sino también en el quehacer turístico, oportunidad irrepetible que no deberá ser desaprovechada para dar a conocer nuestras posibilidades en la materia;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

///

///

**O R D E N A N Z A Nº 2 1 0 5.**

**ARTICULO 1:** Declárese de interés legislativo el festejo del bicentenario de la fundación de la Ciudad de Lobos.--------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 2:** Procédase a imprimir en toda documentación originada en el Honorable Concejo Deliberante la leyenda “AÑO DEL BICENTENARIO, 1802- 2 de Junio – 2002”.-

**ARTICULO 3:** De forma.-”----------------------------------------------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.--------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA - Secretario---------------

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para

saludarlo muy atte.-

Lobos, 9 de abril de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

Ref: Exp. Nº 61/2002.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2106**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El artículo 5 de la Ley 12698, por el cual los Municipios podrán adherir a la

Creación de la Tarifa Eléctrica de Interés Social, reduciendo total y transitoriamente las alícuotas correspondientes a la Ley 11969 y a las tasas de alumbrado público, a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa de interés social, y

**CONSIDERANDO:** Que la instrumentación de la Tarifa Eléctrica de Interés Social se debe a la grave situación por la que atraviesa UN vasto sector de nuestra comunidad, derivado de la crisis socioeconómica por la que atraviesa nuestro país.

También tiende a dar respuesta a una particular situación de nuestra comunidad, afectada por la más profunda de las recesiones y una inédita tasa de desempleo.

Es obligación del Estado mantener el precepto de universalidad de los servicios públicos básicos y elementales.

Por ello, los ciudadanos se hallan protegidos por derechos constitucionales insoslayables, dentro de los cuales se encuentra el derecho de acceder a este servicio en situación extraordinaria.

Por los fundamentos expuestos, **EL HONORABLE CONCEJO** **DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A Nº 2 1 0 6

**ARTICULO 1º.-** Adhiérase el Municipio de Lobos a la Ley 12698, conforme lo preceptuado por el artículo 5 de dicha Ley.----------------------------------------------------------

**ARTICULO 2º.-** Créase, a los efectos del artículo 6 de la ley 12698, la Comisión de Evaluación Distrital, la que tendrá como integrantes como mínimo UN representante del Departamento Ejecutivo, UN representante por cada Bloque de Concejales del Honorable Concejo Deliberante, UN representante de la empresa prestataria y DOS representantes de instituciones comunitarias a elección del Honorable Concejo Deliberante.---------------------------------------------------------------------------------------------------

/ / /

/ / /

**ARTICULO 3º.-** De forma.-“--------------------------------------------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.--------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Por tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

Lobos, 23 de abril de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

**Ref: Exp. Nº 66/1999**.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2107**, cuyo texto se transcribe a continuación:

## O R D E N A N Z A Nº 2 1 0 7

**ARTICULO 1º.-** Adhiérese la Municipalidad de Lobos al régimen de la Ley 25.031.-----

**ARTICULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la Partida “Gastos Generales Varios” – 2.-1.- 02. - 1.1.2.14.3.- del Presupuesto de Gastos en Vigencia.------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 3º.-** Cúmplase, publíquese y archívese.----------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AñO DOS MIL DOS.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario---------------

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

Lobos, 23 de abril de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

**Ref: Exp. Nº 93/2001**.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2108**, cuyo texto se transcribe a continuación:

## O R D E N A N Z A Nº 2 1 0 8

**ARTICULO 1º.-** Concédese a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y/o explotaciones agrícola-ganaderas y afines un CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA, que les permitirá continuar con sus actividades en el lugar donde se hallan actualmente emplazados, previa evaluación del impacto ambiental, que cada uno de ellos produzca en su área de influencia.------------------------------------------------------------

**ARTICULO 2º.-** Los interesados podrán acogerse a este beneficio presentando la solicitud del CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA ante la Municipalidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días a contar de la fecha de promulgada la presente Ordenanza, siendo ese improrrogable.----------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 3º.-** Los organismos técnicos de la Municipalidad de Lobos efectuarán las evaluaciones pertinentes para determinar la inocuidad del funcionamiento de cada establecimiento, previo a otorgar los CERTIFICADOS DE SUBSISTENCIA, los que tendrán una validez de cinco (5) años contados a partir de su emisión, pudiendo ser renovados a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal por vía de excepción debidamente justificada.-------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 4º.-** Los CERTIFICADOS DE SUBSISTENCIA, serán de carácter precario y revocable a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal quien, por la vía de la reglamentación correspondiente, determinará los datos que en ellos se incluirán.----------

**ARTICULO 5º.-** Todo establecimiento beneficiado con el CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA abonará las tasas correspondientes a establecimientos habilitados que desarrollen idéntica explotación y/o actividad, que estuvieren previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, hasta tanto sean incorporados a tales plexos normativos.------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 6º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal dará una amplia difusión a la presente Ordenanza a través de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios local, Sociedad Rural de Lobos, las Cooperativas del distrito y medios periodísticos lobenses.-

/ / /

/ / /

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AñO DOS MIL DOS.-------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario--------------

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

Lobos, 25 de abril de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

**Ref: Exp. Nº 47/2002**.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2109**, cuyo texto se transcribe a continuación:

## O R D E N A N Z A Nº 2109

**ARTICULO 1º.-** Convalídase en todas sus partes el contrato de locación de obra de fecha 26 de marzo de 2002, celebrado entre el señor Horacio Pérez Nuñez DNI Nº 10.995.128, como Ingeniero Electricista, y la Municipalidad de Lobos, representada por el Intendente Municipal Dr. Juan Erriest, que obra a fs. 18 y 19 del Expediente Nº 4067-2891/02 y que tiene por objetivo el estudio y/o análisis y/o control de la relación contractual entre la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (Eden S.A.) y/o la Cooperativa de Electricidad, Consumo, Crédito y otros Servicios Públicos de Antonio Carboni Ltda. (C.E.A.C.) y la Municipalidad de Lobos por la prestación de servicios de suministro de energía eléctrica y de cobro de tasas en este Partido, con el propósito de obtener reducción de costos y de consumos, en el marco de la emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Lobos dispuesta por Ordenanza Nº 2099 y con la intención de mantener y/o restablecer el equilibrio presupuestario ordenado por la legislación vigente.-------------------------------------------------

**ARTICULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida “Retribuciones a Personas y Entidades” Cuenta 2.3.01.1.1.2.12.1. del Presupuesto de Gastos en vigencia y serán considerados como gasto especial ( Artículo 32º de la Ley Orgánica Municipal).-

**ARTICULO 3º.-** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario---------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-